

Fracción III.- Las facultades de cada área:

SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 31. SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO:

- I. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL COMITÉ EJECUTIVO
- II. EXTENDER PODERES GENERALES O PARTICULARES, PARA ASUNTOS DEL SINDICATO A LAS PERSONAS QUE ESTIME CONVENIENTES, REVOCAR LOS EXPEDIDOS POR EL MISMO O POR OTROS FUNCIONARIOS DE LA AGRUPACIÓN, YA ESTEN AQUELLOS O ESTOS EN FUNCIONES O HAYAN CESADO EN LAS MISMAS.
- III. TURNAR A LOS DEMAS MIEMBROS DEL COMITÉ LOS ASUNTOS QUE LES COMPETEN PARA SU ESTUDIO Y DESPACHO.
- IV. ACORDAR Y RESOLVER DIARIAMENTE LOS ASUNTOS QUE LE DEN CUENTA LOS DEMAS MIEMBROS DEL PROPIO COMITÉ, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN E PARECER DE ESTOS.
- V. REVISAR LOS DOCUMENTOS Y LIBROS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS CUANTAS VECES LO ESTIME CONVENIENTE.
- VI. AUTORIZAR LOS GASTOS ORDINARIOS QUE HAGA EL SECRETARIO DE FINANZAS ENTENDIÉNDOSE POR TALES QUE ESTEN COMPRENDIDOS EN EL PRESUPUESTO, REVISANDO INVARIABLEMENTE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS.
- VII. CONVOCAR EN UNION DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN A ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y PRESIDIR DICHAS REUNIONES.
- VIII. DECLARAR INSTALADOS LOS CONGRESOS Y CONSEJOS, DESPUÉS DE CALIFICADAS LAS CREDENCIALES DE LOS DELEGADOS Y CERCIORARSE QUE EXISTE QUÓRUM.
- IX. RENDIR CADA DOCE MESES UN INFORME PUBLICO DE LAS LABORES DEL COMITÉ EJECUTIVO CON COPIA PARA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.
- X. LAS DEMAS QUE SE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

ARTICULO 32. SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS:

- I. CONOCER LOS PROBLEMAS Y CONFLICTOS DE TRABAJO QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO Y LAS AUTORIDADES.

- II. TRAMITAR LO NECESARIO PARA EL CORRECTO PLANEAMIENTO Y SOLUCION DE LOS CONFLICTOS DE TRABAJO DE SUS COMPETENCIA.
- III. INFORMAR A LOS AGREMIADOS DEL ESTADO DE SUS ASUNTOS Y SOLICITAR DE ELLOS, LOS DOCUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE REQUIERAN PARA EL MEJOR ÉXITO DE SUS RECLAMACIONES.
- IV. MANTENER LA INVIOABILIDAD DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS QUEDANDO IMPEDIDOS DE ACORDAR LAS MODIFICACIONES QUE LOS DESVIRTUEN EN MENOSCABO DE LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES.
- V. LLEVAR UN REGISTRO PORMENORIZADO DE TODOS LOS JUICIOS QUE SE SIGAN POR LOS AGREMIADOS.
- VI. SEÑALAR LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURREN LOS FUNCIONARIOS O AUTORIDADES DE QUE TENGAN INTERVENCIÓN DIRECTA O INDIRECTA EN EL TRAMITE DE LOS ASUNTOS DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO Y PROPONER LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA CORREGIR ESTAS IRREGULARIDADES.
- VII. HACER LAS GESTIONES QUE PROCEDAN PARA PROPORCIONAR COLOCACIÓN A LOS DESOCUPADOS QUE PERTENEZCAN AL SINDICATO.
- VIII. VIGILAR EL RESPETO A LOS DERECHOS ESCALAFONARIOS DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

ARTICULO 33. SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:

- I. LLEVAR EL CONTROL MINUCIOSO DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN Y DEL MOVIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS DE LOS MISMOS.
- II. INTEGRAR EL ARCHIVO ESPECIAL CON LOS DERECHOS Y ANTECEDENTES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO.
- III. CONVOCAR CON ACUERDO DE LA SECRETARIA GENERAL A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO.
- IV. DICTAR LAS MEDIDAS Y DISPOSICIONES PARA MANTENER LA UNIDAD Y LA DISCIPLINA DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.
- V. FORMULAR LOS PROYECTOS DE CONVOCATORIA DE LOS CONGRESOS, EN UNION DEL SECRETARIO GENERAL Y SOMETERLOS A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO, ASI COMO DE LAS ASAMBLEAS A LAS QUE HAYA DE CONVOCAR DIRECTAMENTE EL COMITÉ EJECUTIO.

SECRETARIO DE FINANZAS

ARTICULO 34. SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS LAS SIGUIENTES:

- I. TENER A SU CARGO LOS FONDOS NECESARIOS CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO.
- II. RECAUDAR OPORTUNAMENTE LOS FONDOS SINDICALES Y DEPOSITARLOS EN CUENTA MANCOMUNADA CON EL SECRETARIO GENERAL, EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE OFREZCA MAYORES GARANTIAS.
- III. NO EFECTUAR NINGUN PAGO FUERA DE LOS PRESUPUESTOS, A MENOS QUE SEA APROBADO POR EL SECRETARIO GENERAL, EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE OFREZCA MAYORES GARANTIAS.
- IV. LLEVAR INVARIABLEMENTE AL DIA LA CONTABILIDAD GENERAL.
- V. DAR TODA CLASE DE FACILIDADES PARA QUE SE VERIFIQUEN CONFRONTADAS Y REVISIONES DE DICHA CONTABILIDAD.
- VI. FORMULAR MENSUALMENTE UN CORTE DE CAJA.
- VII. OTORGAR PRESTAMO A LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL SINDICATO, POR UN MONTO NO MAYOR A 100 (CIEN SALARIOS MINIMOS) AGREGÁNDOSE UN 6% DE INTERES. FACULTANDO A LA SECRETARIA DE FINANZAS PARA DESCONTAR CADA QUINCENA UN 10% (DIEZ POR CIENTO COMO MINIMO), PARA ABONARSE AL PRESTAMO OTORGADO.
- VIII. NO DISTRAER LOS FONDOS EN NINGUN OBJETO QUE SEAN PROPIOS DEL SINDICATO.
- IX. RESPONDER ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO Y ANTE EL SINDICATO DE TODAS LAS DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES EN QUE INCURRA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE SOBRE EL RECAIGA.
- X. OTORGAR RECIBO OFICIAL DE TODAS LAS CANTIDADES QUE INGRESEN AL SINDICATO.
- XI. FORMULAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL.
- XII. TOMAR LAS MEDIDAS QUE JUZQUE CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS FONDOS DEL SINDICATO BUSCANDO OTRAS FUENTES LICITAS DE INGRESOS DISTINTOS A LAS CUOTAS DE LOS MIEMBROS.
- XIII. TURNAR COPIA DE LOS CORTES DE CAJA AL COMITÉ DE VIGILANCIA.

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

ARTICULO 35. SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:

- I. CUIDAR DEL ARCHIVO GENERAL DEL SINDICATO.
- II. LLEVAR AL CORRIENTE EL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE LAS ASAMBLEAS QUE ESTE PROMUEVA.
- III. RECOPIRAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONGRESO Y LOS CONSEJOS ASI COMO LAS DEMAS REUNIONES Y ACTOS EFECTUADOS EN EL SINDICATO.
- IV. INFORMAR A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO SOBRE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES ADOPTADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO.
- V. AUTORIZAR CON SU FIRMA Y EL VISTO BUENO DEL SECRETARIO GENERAL LAS COPIAS QUE SE EXPIDAN SOBRE CUALQUIER ACUERDO QUE FIGURE EN LOS LIBROS DE ACTAS A SU CUIDADO.

SECRETARIO DE PRENSA Y PUBLICIDAD

ARTICULO 36. SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE PRENSA Y PUBLICIDAD:

- I. ATENDER PROPAGANDA PERMANENTE DEL SINDICATO, DANDO A CONOCER CON LA FRECUENCIA NECESARIA DE TODO AQUELLO QUE DE ALGUNA FORMA SIRVA PARA LOS PROPÓSITOS DEL MISMO.
- II. FORMULAR EL DIRECTORIO DE TODAS LAS PUBLICACIONES PERIODÍSTICAS QUE CIRCULEN EN EL ESTADO, DE TODOS LOS MEDIOS DE PROPAGANDA EN GENERAL.
- III. PROCURAR LA DIFUSIÓN DE LOS ESTATUTOS INTERNOS CONDICIONES DE TRABAJO Y DEMAS NORMAS QUE RIJAN LA IDA Y ESTRUCTURA DE NUESTRA ORGANIZACIÓN SINDICAL.
- IV. LLEVAR UNA HISTORIA DE TODA LA PUBLICIDAD QUE SE RELACIONE CON EL SINDICALISMO.
- V. ACORDAR Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETRIO GENERAL LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

SECRETARIO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ARTICULO 37. SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE JUBILACIONES Y PENSIONES:

- I. TRAMITAR LA PENSION O JUBILACIÓN A QUE TENGAN DERECHO LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.
- II. PUGNAR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SEGURO DE RETIRO POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.
- III. ACORDAR Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

SECRETARIO DE ACCIÓN DEPORTIVA

ARTICULO 38. SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ACCION DEPORTIVA:

- I. ORGANIZAR Y DESARROLLAR DE ACUERDO CON EL SECRETARIO GENERAL, TODO TIPO DE EVENTOS RELATIVOS A LA CULTURA Y EL DEPORTE.
- II. PROMOVER LA INSTALACIÓN DE UNA BIBLIOTECA Y LA ADQUISICIÓN DE LITERATURA QUE ELEVE EL NIVEL CULTURAL DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.
- III. PROMOVER EXCURSIONES Y VIAJES CON FINES CULTURALES.
- IV. PLANEAR Y PROGRAMAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS ENTRE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.
- V. PROMOVER Y ORGANIZAR COMPETENCIAS YA SEAN MUNICIPALES O ESTATALES.

SECRETARIO DE VIVIENDA Y CRÉDITO

ARTICULO 39.- SON OBLIGACIONES Y ATIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y CREDITO:

- I. REALIZAR A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS GESTIONES RELATIVAS A CREDITOS HIPOTECARIOS.
- II. REALIZAR A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS GESTIONES PARA CREDITO PARA MEJORAMIETO DE SUS VIVIENDAS.
- III. ACORDAR Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

ARTICULO 40.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL:

- I. PROCURAR POR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE LA UNIFORMIDAD Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS MEDICOS, DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO Y A SUS FAMILIARES DERECHOHABIENTES, DE IGUAL MANERA LO REFERENTE AL SEGURO DE VIDA.
- II. TRAMITAR LOS PAGOS DE MARCHA POR DEFUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.
- III. ACORDAR Y FIRMAR JUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.